CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez, se informa que en la providencia que ordenó la terminación del proceso por desistimiento tácito, se ordenó el levantamiento del embargo hipotecario que grava los inmuebles identificados con las matrículas N° 001-576559, N° 001-576529 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – zona sur; y se expidió el oficio N° 2139 de 2019, dirigido a dicha entidad para tales efectos. A despacho para proveer.

Verónica Tamayo Arias
Secretaria

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis de marzo de dos mil veintiuno

Radicado 2018-0474

Previamente a realizar el desglose solicitado en el folio veintisiete de este cuaderno, se requiere a la parte demandada aportar copia de los documentos que han de desglosarse.

Se rechaza la solicitud de decretar el desembargo del inmueble objeto del gravamen hipotecario, pues dicha orden fue expedida en la providencia fechada el día treinta de agosto de dos mil diecinueve (folio 25).

Notifíquese.

Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS N° 26
FIJADO HOY EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO DIECISEIS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
MEDELLÍN - ANTIOQUIA EL DIA
23 MAR 2021 A LAS 8:AM

Secretario

En la fecha se remite por correo electrónico a la ORIP de Medellín – zona sur el oficio N° 2139, expedido el día 30 de agosto de 2019.

L.J.